

DIBATTITI

EURÍPIDES VALDÉS LOBÁN

EL CONSTITUCIONALISMO ROMANO-LATINO EN LA OBRA DE JOSÉ MARTÍ

“Sajones y latinos. - tomemos uno y otro: de aquéllos, los hábitos corporales, de éstos, las obras del intelecto maravilloso; el sajón para los campos: el latino para los Liceos. Para las artes prácticas, el hombre del Norte; para las excelencias artísticas y literarias, el del Mediodía. Así, reuniendo las dos civilizaciones, aprovechamos sus ventajas, nos ingeriremos de las dos savias, y sobre ellas, encumbremos nuestra nueva entidad americana” (1).

Introducción

Todo acercamiento teórico-doctrinal a la obra martiana es complejo y requiere de un gran esfuerzo del intelecto, teniendo en cuenta las características de la elaboración teórica de este genial cubano del siglo XIX, que hoy es reconocido como el pensador más universal de su país.

(1) JOSÉ MARTÍ, *Obras Completas*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1975, t.22, p. 98.

Precisamente una de las características de su elaboración teórica es la universalidad, que lo convierte en hombre de su tiempo y de todos los tiempos, capaz de aprehender los rudimentos de las doctrinas humanísticas de su época, someterlas a análisis crítico y realizar una labor de síntesis filtrada a través de su cultura omniabarcadora, dándonos al final un resultado teórico que asombra a todos, porque en él viven las fuentes de inspiración doctrinal tomadas en cuenta pero, a su vez, son superadas en la búsqueda del ideal ético martiano.

Esta es otra de las características de la obra martiana, su hondo contenido ético, elemento esencial a tener en cuenta para cualquier análisis serio que se haga de su elaboración teórica. Tan es así, que sería justo decir que no hay acción práctica ni concepción teórica martiana que pueda ser analizada al margen de su enraizada y profunda eticidad. En consecuencia, no basta el ojo acucioso del investigador para desentrañar la teoría martiana desde el punto de vista de las ideas filosóficas, políticas e ideológicas que trascienden en ella, sino, y por sobre todas las cosas, hay que partir de su axiología como principio y fin de su existencia humana.

También la obra martiana se caracteriza por su “eclecticismo”, juicio polémico y discutible que asumo, al considerar este término no como expresión de oportunismo teórico y acomodaticio de la realidad a las doctrinas teóricas, sino desde la arista del pensador que bebe de muchas, variadas y disímiles fuentes, se satisface y asume lo bebido, pero lo digiere todo asumiendo y negando a la vez (genuina expresión de la contradicción dialéctica del conocimiento), dando como resultado una teoría pandectista y universal, pero ajustada a la realidad del contexto de su acción práctica revolucionaria por la independencia de Cuba y la libertad en “Nuestra América”.

Y esta es otra, la última que menciono, característica general de la elaboración teórico-doctrinal martiana, toda ella es un medio y no un fin en sí mismo, no es el resultado del trabajo de un investigador

social, es la labor de un actor social de primera línea, que supedita todo al fin supremo de la lucha por la independencia de Cuba y por rescatar la de “Nuestra América”, ante sus amenazas internas y externas.

Es por ello que su obra literaria y de pensamiento, al decir contemporáneo, no se elaboró para la academia, para el debate científico y la publicación doctrinal, pero es, sin embargo, una elaboración teórica de indudable mérito científico, útil para la acción libertaria de su pueblo, el debate político-ideológico y la publicación como fundamento para la lucha revolucionaria.

Es importante insistir en esta última característica de la obra teórica martiana a los fines del presente trabajo, el cual se propone elucidar, hasta dónde sea posible y factible, el contenido y alcance del perfil jurispúblicístico democrático de José Martí, visto en sus concepciones acerca de la organización de la república, la soberanía popular y el ejercicio del poder -y sus límites- y la organización institucional de las nuevas repúblicas americanas, todo ello desde la óptica del establecimiento de un parangón entre el pensamiento martiano y el existente en su época, sobre el modelo constitucional romano-latino vs. modelo constitucional germano-anglosajón, hasta llegar a determinar si se produce o no un posicionamiento de Martí en la polémica liberal-democrática enunciada.

Decimos ésto porque esta labor debemos realizarla sin tener para ello ningún referente teórico en específico sobre el tema, ya que Martí, aunque jurista, nunca escribió una obra teórica sobre el derecho en general y tampoco de Derecho Público en particular. Nuestra labor ha sido desentrañar de toda la obra escrita por Martí, los elementos que contribuyan al cumplimiento del objetivo de agotar el tema asumido.

Modelo constitucional romano-latino vs Modelo constitucional germano-anglosajón

En la actualidad existe una prolífera bibliografía y un significativo trabajo teórico doctrinal desarrollado por destacados romanistas, dentro y fuera de Italia, que han tratado y abordan, en su producción científica, toda la fundamentación que sustenta la existencia, en el campo del Derecho Público, de dos esquemas o modelos jurispúblicísticos diversos y diferentes, bien conceptualizados y delimitados, el romano-latino y el germano-anglosajón, con surgimiento, dinámicas, andamiaje categorial y principios propios.

Históricamente se ubica el surgimiento, primero, de la contraposición germanos-romanos en la peculiar interpretación que se hace de la “Germania” de Tácito, después se desarrolla e impulsa durante el siglo XVIII con la reacción de la aristocracia francesa de origen germánico y, por último, en el siglo XIX, se acaba de consumir definitivamente el esquema de esta contraposición, pero ahora desplazándose la misma hacia una segunda acepción que supera la primera de germanos-romanos por la más novedosa de latinos-romanos, de mayor connotación lingüística, social y cultural, asumido todo ello en el término latino que rebasa al más restringido de romano (2).

Además, durante el siglo XIX se conforma e impone definitivamente la categoría anglosajones, independientemente de su pertenencia europea o americana, que se vincula también a la contradicción germanos-latinos, por la arista germana, al considerárseles como sus antecesores. En consecuencia, como resultado de esta vinculación surge el binomio germano-anglosajón (3)

(2) Sobre este tema, véase GIOVANNI LOBRANO, *Modelo romano y constitucionalismos modernos*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1990, p. 13-20.

(3) GIOVANNI LOBRANO: op. cit., p. 20.

fortalecido en su contradicción o contraposición con el romano-latino, en su tracto de consecución cronológica. Claro está que dicha contraposición no es exclusiva de la ciencia del Derecho, sino que abarca, engloba y compromete el pensamiento y la teoría histórica, social, política y religiosa, a saber. En lo concerniente a las ciencias jurídicas en general y al Derecho Público en particular, y muy especialmente al constitucionalismo, ratificamos que ya en el siglo XIX queda claramente establecida la polémica y el debate sobre modelo constitucional romano-latino vs. modelo constitucional germano-anglosajón ⁽⁴⁾.

Sin embargo, en este siglo XIX se desarrolla con mayor profundidad el esquema conceptual, teórico y doctrinal del modelo constitucional germano-anglosajón ⁽⁵⁾, dado el aún insuficiente desarrollo del esquema constitucional democrático (romano-latino) basado en la “libertad de los antiguos”, como resultado del triunfo del constitucionalismo liberal ⁽⁶⁾ y el rechazo al modelo romano antiguo, resolviéndose la controversia en favor del modelo germánico-anglosajón, como expresión en la práctica social del triunfo en el campo de las ideas del individualismo liberal, de la “libertad individual”, del modelo liberal burgués moderado ⁽⁷⁾.

(4) Esto se produce como resultado de todo el pensamiento posterior desarrollado por los seguidores del modelo democrático-rousseauiano o del modelo liberal-montesquiano, los que en sus obras establecieron las categorías y puntos de vista doctrinales sobre los que se desarrolló toda la polémica sobre estos dos modelos constitucionales distintos y contrapuestos.

(5) Afirmamos ésto porque las ciencias jurídicas y filosóficas europeas del siglo XIX estuvieron dominadas por el protagonismo de pensadores germánicos, destacándose entre ellos, en las ciencias jurídicas, Mommsen y, en las filosóficas, Hegel, los que defendieron e impusieron el paradigma del modelo constitucional germano-anglosajón de corte liberal-montesquiano, en detrimento del modelo romano-latino, de perfil democrático-rousseauiano.

(6) El triunfo en el campo de las ideas del modelo liberal-montesquiano conllevó a la proliferación del constitucionalismo liberal-burgués-moderado, en perjuicio de los esquemas constitucionales democrático-romano-rousseauiano, lo que perjudicó innegablemente el desarrollo conceptual, categorial y doctrinal del modelo romano-latino.

(7) GIOVANNI LOBRANO: op. cit., p. 43-53

Es por ello que el siglo XIX se caracteriza por un gran debate en torno las categorías que sustentan los esquemas interpretativos de los dos modelos constitucionales expuestos. Debate que se centra, expresado en forma metodológica, en dos ilustres pensadores del siglo XVIII, *Montesquieu* y *Rousseau*, y en dos de sus famosas obras, *El Espíritu de las Leyes* (1748) y *El Contrato Social* (1764).

Alrededor de estos autores y estas obras se tejen y engarzan las directrices principales del debate y polémica contemporáneo de índole jurispúblicista, las que esquemáticamente enunciadas se centran en: la teoría de la representación-democracia y el ejercicio del poder y sus límites. De la lógica dada en un sistema teórico constitucional a estos dos prioritarios temas, se deducirá la toma de partido de su autor a favor de uno u otro de los dos modelos constitucionales diferentes y antagónicos ya enunciados.

El modelo romano-latino-rousseauiano defiende el ideal de democracia republicana (de la república romana “de los antiguos”), con un fuerte poder legislativo popular, participación democrática del pueblo -sujeto de la soberanía- popular, y la tutela y defensa de los derechos mediante el tribunado, o lo que en la modernidad se ha dado en llamar instrumentos de “poder negativo” (8).

Por su parte, el denominado modelo constitucional germano-anglosajón-montesquiano, se sustenta en la institución de la representación y la división (o tripartición) de poderes (legislativo, ejecutivo y judicial), como garantía del ejercicio democrático del poder y límite de los abusos del mismo.

Desde este mismo momento destaquemos que esta polémica y debate jurispúblicístico del siglo XIX no fue del conocimiento de José Martí y, por tanto, no fue objeto de su estudio ni de su sistematización teórico doctrinal o práctica. Pero ello no niega en

(8) Acerca del “poder negativo” los romanistas italianos han desarrollado una prolifera producción intelectual y doctrinal, destacándose en este sentido los trabajos de los Profesores P. Catalano, G. Lobrano y S. Schipani.

momento alguno que Martí, como hombre de leyes y acción revolucionaria por la fundación de una república independiente en Cuba, se mantuviera en contacto y profundizara en temas de la teoría del Derecho Público referidos a la polémica en cuestión entre los dos modelos constitucionales esbozados.

Existen evidencias documentales en la monumental obra escrita por José Martí, acerca de sus lecturas y estudios sobre las personalidades de Montesquieu y Rosseau y sus famosas obras *El Espíritu de las Leyes* y *El Contrato Social*. Así como también tenemos el referente que lo vincula al estudio de la vida y obra de personalidades científicas y de acción revolucionaria en su práctica histórica, tales son los casos, por ejemplo, de *Robespierre* y *Constant* en Europa y *Bolívar* y *Rodríguez Francia* en América ⁽⁹⁾.

“La libertad del individuo la condición de la libertad de la república”⁽¹⁰⁾

“Y con letras de luz se ha de leer que no buscamos, en este

(9) Es interesante destacar que José Martí en sus libretas de notas y fragmentos personales, haya dejado escrito lo siguiente: “He de escribir cuatro libros: Rafael, Miguel Angel, Voltaire y Rosseau”.

JOSÉ MARTÍ: op. cit., t. 22, p. 246.

“Libro. - Comparación de los sistemas republicanos: nacimiento, razones de la creación, razones de oposición, desenvolvimiento y práctica de las instituciones en cada república: defectos y cualidades del modo de gobierno en Suiza, Estados Unidos, Francia y Repúblicas de Sur América: deducciones: bases de un buen gobierno.

José Martí: op. cit., t. 22, p. 312.

“Libro: *Los libertadores de la humanidad*. Los que la han devuelto a sí: Suma de la Historia. Los Héroes del pensamiento. -De Budha a Comte. De Aristóteles a Littré. Todos los que han abogado bravamente, en grado especial y ardiente, por el ejercicio de la libertad de pensamiento. Abelardo, Montaigne, Rosseau, Voltaire, Malanchton Erasmo, Lutero, después del cual nadie se ha atrevido a oprimir el pensamiento en Alemania, Servet, Carranza. Los usadores arrogantes del derecho humano.

JOSÉ MARTÍ: op. cit., t. 22, p. 317.

Lamentablemente su escaso tiempo de vida, por su dedicación a la acción revolucionaria y su prematura muerte, impidieron la realización de estos trabajos que se proponía escribir.

(10) JOSÉ MARTÍ: op. cit., t. 7, p. 309.

nuevo sacrificio, meras formas, ni la perpetuación del alma colonial en nuestra vida, con novedades de uniforme yanqui, sino la esencia y realidad de un país republicano nuestro” (11).

Martí, al decir del historiador cubano Jorge Ibarra “es el animal político, el “zoom politicón” aristotélico, por definición y destino” (12), ya que dedicó lo mejor de sus energías al compromiso político y acción revolucionaria para lograr la independencia de Cuba de España y, algo más o tan importante aún, fundar en la Cuba soberana una república democrática y autóctona, a la medida de nuestras realidades americanas.

El pensamiento directriz que vinculó en un sólo haz independencia y república, en la prédica martiana, fue el ideal democrático que lo inspiró. Decimos esto porque es Martí el combatiente americano que en su prédica y acción nunca separó el objetivo inmediato de su lucha, la independencia de Cuba, del objetivo mediano o posterior, el de constituir un Estado soberano y darle un gobierno a la república naciente. Tanto es así, que en todo su programa político defendió y fortaleció la idea de luchar y preparar la república desde la propia guerra de independencia, así lo consignó en el *Programa y Estatutos del Partido Revolucionario Cubano* y en el *Manifiesto de Montecristi*, entre otros documentos rectores de la revolución de independencia cubana (13).

(11) JOSÉ MARTÍ: op. cit., t. 4, p. 273.

(12) JORGE IBARRA, *José Martí, dirigente político e ideólogo revolucionario*, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 1980, p. 71.

(13) Ejemplo evidente de este principio es la siguiente expresión martiana: El Partido Revolucionario se funda para asegurar a la patria esclava, de parte de sus hijos ausentes, la voz y el voto que le niegan sus dueños presentes; para componer la guerra imprescindible de modo que no falle por el temor o desconocimiento del país, sino que triunfe por el concierto de espíritu y de forma con la voluntad explorada de él; para que entren en la guerra de la república, en justo equilibrio, todos los elementos necesarios a su constitución”.

José MARTÍ: op. cit., t. 4, p. 330.

Al fortalecimiento de esta concepción martiana contribuyeron sin lugar a dudas las experiencias personales vividas en Europa, Estados Unidos de América y varias de nuestras repúblicas americanas independientes (Guatemala, México y Venezuela). Experiencias que calaron muy hondo un alma sensible y humana, en favor de su concepción republicana democrática de profundo contenido civilista y arraigo al respeto de los derechos ciudadanos. Al respecto declaró Martí tajantemente: “O la república tiene por base el carácter entero de cada uno de sus hijos, el hábito de trabajar con sus manos y pensar por sí propio, el ejercicio íntegro de sí y el respeto, como el honor de familia, al ejercicio íntegro de los demás; la pasión, en fin, por el decoro del hombre, o la república no vale una lágrima de nuestras mujeres ni una sola gota de sangre de nuestros bravos” (14).

Con respecto a la concepción, contenido y alcance de la república concebida por Martí para la Cuba independiente, se ha escrito y especulado bastante (15), máxime teniendo en cuenta que el Apóstol cubano no sistematizó esta concepción en texto alguno, ni tampoco alcanzó a ver el triunfo cubano sobre el ejército español, por su prematura muerte en combate, por lo que no tuvo la oportunidad de Bolívar, por ejemplo, de participar personalmente en la construcción de la república soñada o pensada.

Ahora bien, a los fines y objetivos del presente trabajo, sólo queremos destacar cuatro características principales de la república martiana:

- 1) La concibió estructurada bajo el principio irrestricto del derecho a la dignidad plena del hombre.

(14) JOSÉ MARTÍ: *op. cit.*, t. 4, p. 270.

(15) Han realizado estudios sobre el tema de la república martiana los siguientes autores cubanos, entre otros: Cintio Vitier, Jorge Ibarra, Emeterio Santovenia, Ramón Infiesta, Julio Le Riverend, Jorge Mañach y Juan Marinello. Lógicamente cada uno aborda el tema desde su punto de vista y nivel de especialización.

- 2) Conformada mediante la más amplia y concreta participación ciudadana en los asuntos del gobierno e interés público.
- 3) Defendió la unidad de poder y ejercicio del mismo en cumplimiento de los más altos fines públicos y no de capas, sectores o clases sociales.
- 4) La misma debería surgir como resultado lógico del desarrollo del país, no pudiendo convertirse en una copia o mera traspolación de formas o modelos foráneos, ajenos o inviables en la realidad concreta de Cuba de finales del siglo XIX.

El esquemático planteo de las características en cuestión nos llevaría a abordar el tema objeto de estudio en el presente trabajo: ¿la república martiana, entonces, se afilió al modelo jurispúblicístico germano-anglosajón o al romano-latino?

Ante todo debemos ratificar que Martí estuvo ajeno a esta polémica y debate. En segundo lugar, su interés no era buscar un modelo foráneo para Cuba y su nueva república, sino descubrir y aprehender el que la realidad cubana necesitara e impusiera por el “natural del país”. En tercer lugar, debemos recordar que Martí hizo suyo aquel enunciado de José de la Luz y Caballero: “Todos los sistemas y ningún sistema: he ahí el sistema”, al ser éste el pensador cubano de la primera mitad del siglo XIX preferido por él.

Independientemente de todas estas consideraciones hechas y ante la interpelación existente, consideramos atinente consignar que Martí, en los enunciados de su concepción de la república democrática para la nueva Cuba independiente, se codeó y entró en puntos de contactos visibles con el ideal republicano rousseauiano-romano, en temas tales como, por ejemplo, la soberanía popular y

su atribución al pueblo (en el capítulo posterior profundizaremos al respecto); en su toma de partido favorable a la unidad del poder, en contraposición a la doctrina de la tripartición del mismo, la que si bien no atacó directamente, si enjuició muy crítica y severamente en sus brillantes crónicas y artículos sobre el sistema político norteamericano.

Sin embargo, de igual modo fue un defensor consagrado de los derechos individuales del ciudadano (a la usanza de los liberales de la época) y, en otro orden de cosas, no defendió instrumento de control y garantía ciudadana del tipo del tribunado, o cualquiera otra forma de ejercicio de “poder negativo”.

En fin, que Martí, en su búsqueda de la estructura que debía tener la república que se fundara en Cuba, centró su análisis en la autoctonía de la misma y no en la extrapolación de modelos ajenos, así como se dedicó a profundizar más en los valores éticos y axiológicos del espíritu de la nueva república, que en sus formas, instituciones e instrumentos concretos de su expresión. De ahí que al caracterizarnos los rasgos del nuevo gobierno que aspiraba fundar nos dijera: “Y ayudaré a que el gobierno sea simple y eficaz, útil, amado, respetable, viable” (16), un verdadero catálogo ético y no un enunciado jurídico.

**“El que se sienta sobre los hombros del pueblo,
de una sacudida del pueblo viene abajo” (17)**

“El gobierno es encargo popular: dalo el pueblo; a su satisfacción debe ejercerse; debe consultarse su voluntad, según sus aspiraciones, oír su voz necesitada, no volver nunca el poder recibido contra las confiadas manos que nos lo dieron, y que son únicas dueñas suyas” (18).

(16) JOSÉ MARTÍ: op. cit., t. 4, p. 161.

(17) JOSÉ MARTÍ: op. cit., t. 22, p. 137.

(18) JOSÉ MARTÍ: op. cit., t. 6, p. 264.

Como ya esbozamos en el apartado anterior, un tema recurrente en la obra martiana es el principio de soberanía popular como expresión del genuino poder político en manos del pueblo, depositario “natural” de la soberanía de la nación, elemento esencial de contacto del ideario martiano con el modelo jurispúblicístico constitucional romano-latino-rousseauiano de hondo contenido democrático popular.

A todo lo largo de la obra escrita por Martí y su práctica y acción revolucionaria, siempre defiende al pueblo, a las masas populares, como el sujeto y actor principal del ejercicio del poder público político, como manifestación de su actuar soberano.

También, sin embargo, toda la obra martiana está permeada de su confianza, interés y apoyo al sistema representativo de gobierno, concediendo especial importancia en sus análisis teóricos y políticos al sistema o sistemas electorales, otra manifestación de su ideología liberal.

En consecuencia, observamos una síntesis y superación, en su pensamiento, de los modelos constitucionales enunciados en este trabajo y sometidos a debate en su época, al integrar creadoramente -en nuestra opinión- el principio democrático del modelo romano-latino con la institución de la representación del modelo germano-anglosajón. De tal forma que llega a decir: “Delegamos nuestra autoridad, porque no la podemos ejercer todos a la vez, pero la autoridad es nuestra y hemos gustado de ella ya, y de su ventaja y justicia, y no nos desprenderemos de ella” (19). Y concluye tajantemente afirmando: “Nunca está de más la palabra que recuerda como principio de soberanía, que es la expresa e incontestable voluntad de todos, es el único que puede ya regir a un pueblo como el nuestro” (20).

(19) JOSÉ MARTÍ: op. cit., t. 2, p. 279.

(20) JOSÉ MARTÍ: op. cit., t.8, p. 54.

En sus reflexiones acerca de la interrelación y complejidad de las categorías democracia-participación popular-principio de soberanía popular y su conjunción con la representación como forma de elegir a los que ocuparán cargos de dirección estatales y gubernamentales, Martí desarrolla también toda una labor acuciosa, profunda, sistemática e incisiva del análisis del fenómeno del ejercicio del poder en forma dictatorial, extendiéndose ampliamente en toda su obra escrita y discursos políticos en la crítica de esta corrupción del uso -y abuso- del poder. Hasta en su obra poética esboza el tema en más de una ocasión, como en este caso:

Odio el mar, que sin cólera soporta
sobre su lomo complaciente, el buque
que entre música y flor trae a un tirano (21).

Aunque lamentablemente, en sus trabajos al respecto, no desarrolló fundamentos suficientes que puedan hacer ver un acercamiento al análisis del tema de los límites del ejercicio de poder, y mucho menos propuso instituciones o mecanismos prácticos para el ejercicio del control del mismo por parte de los representados a sus representantes (tomando en cuenta su posición favorable a la representación). En tal sentido no se observa en la obra martiana, como ya dijimos, referente alguno al tribunado ni a otras formas de lo que hoy la doctrina denomina “poder negativo”.

Si es atinado señalar la especial importancia que el Apóstol de la independencia cubana otorgó a la educación de gobernantes y gobernados, como garantía del eficiente ejercicio del poder político y antídoto eficaz para impedir sus vicios y corruptelas, como la tiranía. En estos términos resumió sus ideas al respecto: “Ser ciudadano de república es cosa difícil, y es preciso ensayarse en ella

(21) JOSÉ MARTÍ: op. cit, t. 16, p. 193.

desde la niñez” (22); y sentenció categóricamente: “Edúquense en los hombres los conceptos de independencia y propia dignidad: es el organismo humano compendio del organismo nacional; así no habrá luego menester de estímulo para la defensa de la dignidad y de la independencia de la Patria” (23).

Lamentablemente, no se ha podido conocer más de las concepciones y criterios de Martí sobre formas prácticas de instrumentación de la nueva república en la Cuba independiente y sus mecanismos de control del ejercicio del poder político, al no haber trascendido al presente documentos del Apóstol al respecto de estos interesantes tópicos. Existen algunas evidencias históricas, no comprobadas aún, que plantean la posibilidad de que Martí en sus últimos días de vida en los campos de Cuba, en plena guerra de independencia, trabajó en la elaboración de un proyecto de constitución que quería presentar a la Asamblea de Representantes del Pueblo de Cuba en Armas que él y el General Máximo Gómez habían convocado, en la que se proponía deponer su cargo como Delegado del Partido Revolucionario Cubano. Sin embargo, al parecer este documento se extravió y no se ha contrastado su existencia lo cierto es que Martí no pudo presentarlo a la Asamblea por su repentina muerte en combate antes de su desarrollo.

“La colonia estuvo viviendo en la república” (24)

“Otros pueblos de América están al caer, porque quedó la libertad entre los poderosos que no la amaban, o la entendían sólo para su casta superior” (25).

(22) JOSÉ MARTÍ: op. cit., t. 12, p. 305.

(23) JOSÉ MARTÍ: op. cit., t. 6, p. 209.

(24) JOSÉ MARTÍ: op. cit., t. 6, p. 19.

(25) JOSÉ MARTÍ: op. cit., t. 2, p. 279.

Especial importancia concedió Martí en su obra escrita al análisis de las nuevas repúblicas surgidas en América después de lograda la independencia de España. Tuvo el privilegio histórico de poder vivir personalmente la evolución de la situación política en tres de ellas, que transitaron hacia regímenes autoritarios y autocráticos (Guatemala, Venezuela y México), además de someter a su pupila crítica la realidad de estas nuevas repúblicas -surgidas en el primer cuarto del siglo XIX- durante la penúltima y última década del mismo, período de su plena madurez literaria, política e intelectual.

Es por todo ello que nos dejó una prolífera obra crítica en la que se enjuicia la organización institucional de las nuevas repúblicas americana, destacándose especialmente su ensayo “*Nuestra América*”, publicado en Nueva York en la Revista Ilustrada, el 1 de enero de 1891.

Martí caló muy profundamente en la realidad de lo que llamó Nuestra América -la latinoamericana- y evaluó el tránsito sufrido por las nuevas repúblicas americanas, de su etapa colonial de sometimiento a la metrópoli española a su constitución en nuevas repúblicas independientes, como resultado de cruentas luchas independentistas dirigidas por caudillos militares de la talla, por ejemplo, de Bolívar, al que más admiró de todos los próceres de las guerras de independencia americanas.

A lo largo de toda su obra se aprecia sobre este tema una crítica principal, el juicio martiano de que las nuevas repúblicas americanas, en su inmensa mayoría, se habían organizado o institucionalizado en forma autocrática, con más cambios de forma que de esencia, por lo que las capas, castas o clases pudientes pasaron a sustituir al poder colonial, pero siempre en detrimento de las masas populares, de indios y mestizos. Al respecto dijo: “La otra dificultad, de que nuestros amos y literarios no han salido aún, es la de combinar, después de la emancipación, tales maneras de gobierno que sin

descontentar a la inteligencia primada del país, contengan y permitan el desarrollo natural y ascendente a los elementos más numerosos e incultos, a quienes un gobierno artificial, aún cuando fuera bello y generoso, llevará a la anarquía o a la tiranía” (26).

Consecuentemente con ello, con espíritu constructivo y miras de futuro, desarrolla toda una labor teórica y práctica tendente a estructurar los principios sobre los que debían organizarse las nuevas repúblicas americanas y a la par, trata de crear las condiciones idóneas para que en Cuba y Puerto Rico, únicas colonias de España en América en esa época. al lograrse la independencia, no se cometan los mismos errores ya visibles en sus hermanas repúblicas americanas. En esta labor concede especial importancia al Partido Revolucionario Cubano, fundado en 1892 con el objetivo expreso de organizar la guerra necesaria para lograr la independencia de Cuba y Puerto Rico, y construir en la paz la república democrática y moral martiana, en la que debían ser superados todos los errores lamentables cometidos en la organización institucional de las restantes repúblicas americanas ya independientes.

La evolución de toda esta difícil y adversa situación presente en nuestras tierras latinoamericanas, así como la comprensión del indeseable fenómeno imperialista naciente en los Estados Unidos de América, le hicieron aclamar por una segunda y definitiva independencia para Nuestra América.

También Martí durante esta etapa conoció y evaluó al menos dos experiencias americanas de repúblicas y gobiernos que se estructuraron bajo cánones romano-latinos, a saber, la República del Paraguay (1811) del Dr. José Gaspar Rodríguez Francia (27) y el

(26) JOSÉ MARTÍ: op. cit., t. 4, p. 111.

(27) A este respecto véase a OSCAR PACIELLO, *Instituciones romanas en la independencia de Paraguay (Conferencia)*, Universidad Nacional de Asunción, Paraguay, Mayo de 1994.

peculiar esquema constitucional bolivariano de 1819 (Proyecto de Angostura) (28).

Sobre la primera fue severamente crítico al calificarla de tiranía lúgubre, y así dijo: “Raras verdades trabajamos, y no para acorralarlos. ¡Para ajustar en la paz y en la equidad los intereses y derechos de los habitantes leales de Cuba trabajamos, y no para erigir a la boca del continente, de la república, la mayordomía espantada de Veintimilla, o la hacienda sangrienta de Rosas, o el Paraguay lúgubre de Francia!. ¡Mejor caer bajo los excesos del carácter imperfecto de nuestros compatriotas, que valerse del crédito adquirido con las armas de la guerra o las de la palabra que rebajarles el carácter!” (29).

Con relación a la experiencia bolivariana no existen evidencias de juicios valorativos de Martí, aunque no debemos olvidar que en la lógica martiana del ejercicio de la crítica tiene especial significado el no hacer un rechazo expreso para no herir y si tomamos en cuenta la idolatría martiana a Bolívar, y su silencio ante el esquema constitucional bolivariano, es de presumir que ello constituye el rechazo, la no aceptación o la no simpatía por el mismo.

En consecuencia, nos encontramos ante la evidencia histórica de que Martí rechazó las dos experiencias americanas de intentos de introducir instituciones romano-latinas en la organización institucional de las nuevas repúblicas americanas postcoloniales, dada su tendencia al caudillismo y al ejercicio dictatorial del poder, y no por sus orígenes y naturaleza romana.

(28) Sobre este tema consúltese a ANNA MARÍA BATTISTA, *El poder moral: el modelo clásico de Bolívar (Conferencia)*, Constitucionalismo latino y liberalismo, Universidad Externado de Colombia, 1990.

(29) José Martí: op. cit., t. 4, p. 270.

Conclusiones

Es evidente que para Martí no existe la república sin independencia absoluta, ni república sin democracia (ideal de filiación romano-rousseauiano), no existe democracia sin dignidad (“decoro”) en el cuerpo moral (idea rousseauiana-robesperiana) y no existe república sin ética del gobernante.

Del análisis y estudio de las referencias de connotación jurídica, política y ética de la obra martiana, de sus fuentes de información posibles, de la incursión en la interpretación martiana de las concepciones del Derecho Público Moderno, de la asimilación martiana de las categorías de carácter romanístico en la confrontación de las realidades y del pensamiento jurídico de su época histórica, hemos podido calar en el contenido y alcance del perfil jurisprudencial democrático de José Martí, por lo que podemos afirmar que en su obra se evidencia una lógica confusión categorial propia del pensamiento jurisprudencial del siglo XIX, siglo de debate de las mismas y de insuficiente desarrollo del esquema constitucional democrático romano-latino, que en su obra y acción revolucionaria se soluciona, sintetiza y sistematiza a través de una concepción político-jurídica de hondo contenido éticista, como expresión de principios de garantía de democracia y de la república moral martiana.

En cuanto jurista no alcanza a advertir en términos teóricos sistemáticos la contraposición entre los esquemas constitucionales democrático (romano-latino) y liberal (germano-anglosajón), por lo que no se produce toma de posición alguna por parte de él en esta polémica liberal-democrática, aunque indudablemente su pensamiento evoluciona hacia posiciones democráticas en cuanto a la organización republicana del futuro Estado Cubano independiente, su ideal republicano es coincidente con el ideal democrático romano-latino en la consideración del carácter soberano del pueblo; a la

vez que se pronuncia contra las estructuras autocráticas asumidas por las nuevas repúblicas americanas independientes.

Por otra parte, de forma contradictoria pero integradora, defiende la institución de la representación y la posición de defensa a ultranza de los derechos individuales del ciudadano, expresiones ellas de sus posiciones liberales, más cercanas a la concepción liberal-individualista del modelo constitucional germano-anglosajón.

Es por ello que no podemos ubicar el pensamiento martiano -en forma absoluta y excluyente- en uno u otro modelo constitucional de los ya analizados. En consecuencia, sería bueno recordar esta afirmación conclusiva del Profesor Doctor Julio Fernández Bulté: “Los que se angustian buscando un molde aceptado por el Apóstol, y lo echan de menos, es justamente porque siguen prisioneros de la dicotomía liberal. El umbral martiano, enriquecido en la fuerza vital de las múltiples y única realidad americana, se amplía por sobre esa dicotomía y se eleva en pos de una verdadera democracia social y política” (30).

(30) JULIO FERNÁNDEZ BULTÉ: *Conferencia sobre las ideas de José Martí en el ensayo “Nuestra América” en relación con las formas de estado*, Centro de estudios Martianos, La Habana, octubre de 1990, p. 15.